

## **DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PROMOCIÓN CULTURAL y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato o donación con la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), respecto del predio municipal en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños 105 y 515 “Aurora Sánchez Gutiérrez”, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de septiembre de 2019, se dio cuenta con la petición contemplada en el OFICIO/1079/1/2019, recibido por la Secretaría Particular, con fecha 3 de septiembre 2019, mediante el cual la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), solicita se estudie y, en su caso, se autorice otorgar en comodato o donación del inmueble municipal en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños 105 y 515 “Aurora Sánchez Gutiérrez”, con clave 14EJN0062V y 14EJN0997B, ubicado en la calle Millet No. 503, en la confluencia de las calles Franz Liszt y Héctor Berlioz, en la colonia La Estancia, con el fin de regularizar la posesión que se tiene del mismo, petición que fue turnada para su estudio a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y Promoción Cultural (hoy de Educación y de Promoción Cultural, por separado), de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento por cuestión de turno el número de expediente 290/2019.

2. Mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, se aprobó la expedición del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, mismos que fueron publicados para su entrada en vigor en las siguientes Gacetas Municipales:

Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Gaceta Municipal número 106, Segunda Época, Volumen XXVIII, publicada el día 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Gaceta Municipal número 105, Segunda Época, Volumen XXVIII, publicada el día 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por tal razón, el cambio de denominación de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que se citan conforme al reglamento anterior, así como la denominación de diversas dependencias de la administración pública municipal, se entiende que sus facultades son conforme a los ordenamientos vigentes anteriormente señalados.

3. Con motivo de la integración del expediente objeto de estudio, la Dirección de Integración y Dictaminación giró oficio número 0404/10/2019/598, de fecha 10 de octubre de 2019 dos mil diecinueve, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que remitiera copia de la escritura correspondiente del inmueble municipal de referencia y plano de la citada área, así como que emita su valiosa opinión al respecto.

4. En atención a lo anterior, la Jefa de la Unidad de Patrimonio remitió mediante oficio número ADMON/U.P./1608/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, la información siguiente:

“ ...

*Copia simple de la Escritura Pública número 2,257, de fecha 17 de noviembre de 1976, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 3 de la Municipalidad de Tlaquepaque, con la cual se acredita como propiedad de la superficie de 18,400.00 m<sup>2</sup>, así como tres tantos del levantamiento topográfico, de la fracción de 1,919.51 m<sup>2</sup> utilizados por el Jardín de Niños, “Aurora Sánchez Gutiérrez.*

...”

5. Las características del predio municipal que ocupa el centro educativo, es el siguiente:

**Jardín de Niños 105 y 515 “Aurora Sánchez Gutiérrez”,** con clave 14EJN0062V y 14EJN0997B, ubicado en la calle Millet No. 503, en la confluencia de las calles Franz Liszt y Héctor Berlioz, en la colonia La Estancia, acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 2,257 dos mil doscientos cincuenta y siete, de fecha 17 de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 3 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie total de 18,400.00 m<sup>2</sup> (dieciocho mil cuatrocientos metros cuadrados), de la cual se desprende la fracción de 1,919.51 m<sup>2</sup> (mil novecientos diecinueve metros cincuenta y un centímetros cuadrados), que ocupa el Jardín de Niños “Aurora Sánchez Gutiérrez”, cuyos límites y linderos se describen en el

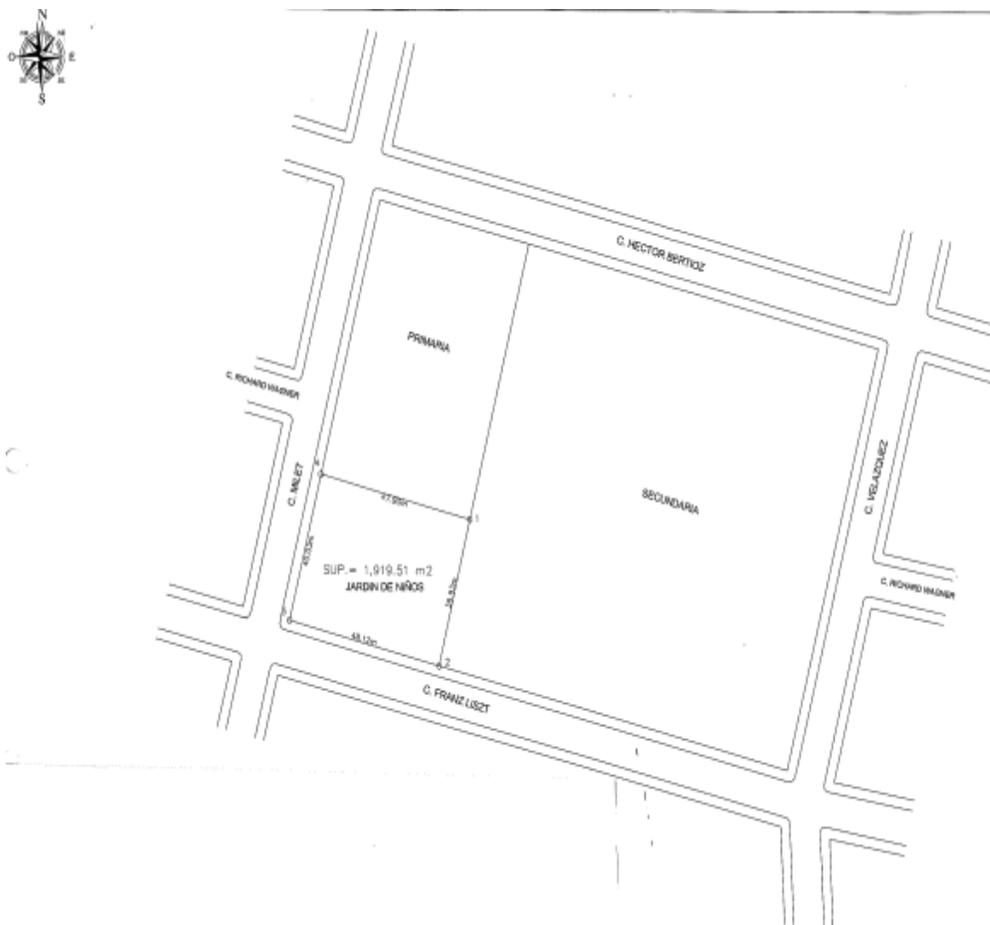
DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Exp. 290/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio municipal en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños 105 y 515 “Aurora Sánchez Gutiérrez”, en la colonia La Estancia, de este Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2022

cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-069-19, de fecha octubre de 2019, elaborado por la Unidad de Patrimonio, siendo los siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,286,535.03	663,664.94
1	2	S 13°36'47.76" W	39.93	2	2,286,496.22	663,655.55
2	3	N 75°58'01.04" W	48.12	3	2,286,507.89	663,608.86
3	4	N 13°56'17.01" E	40.03	4	2,286,546.74	663,618.50
4	1	S 75°50'33.32" E	47.90	1	2,286,535.03	663,664.94
SUPERFICIE = 1,919.51 m <sup>2</sup>						



En virtud de lo anteriormente expuesto, los suscritos Regidores expresamos las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. El Municipio tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale, como se desprende de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Es obligación del Ayuntamiento apoyar la educación y para tal efecto se encuentra facultado para concertar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 37 fracción IX, y 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. En los términos de los artículos 82 fracción I, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos, se requiere su previa desincorporación. Una vez desincorporado, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

4. De conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

*“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”*

*“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”*

*“Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”*

*“Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”*

*“Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”*

*“Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”*

*“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el*

Exp. 290/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio municipal en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños 105 y 515 “Aurora Sánchez Gutiérrez”, en la colonia La Estancia, de este Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2022

*comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”*

*“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”*

5. El plantel escolar materia del presente Dictamen anteriormente eran federal, es decir, operado por la Secretaría de Educación Pública; sin embargo, en virtud del “Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica”, pasaron a formar parte de la Secretaría de Educación Jalisco, de acuerdo a lo establecido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación N° 11, tomo CDLXIV, de fecha 19 de mayo de 1992, que a la letra dice:

“-----*DECRETO*-----  
*ÚNICO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, propondrá a los gobiernos de las entidades federativas, en el Marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la celebración de los convenios que sean necesarios para el oportuno y cabal cumplimiento del mencionado Acuerdo.-----*“

En el capítulo IV del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, relativo a “La Reorganización del Sistema Educativo”, se prevé lo que corresponde al traspaso de los establecimientos educativos, como se desprende del siguiente texto:

“...  
*A fin de corregir el centralismo y burocratismo del sistema educativo, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución General de la República y por la Ley Federal de Educación, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas de la República celebran en una misma fecha convenios para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación del sistema de educación básica y de educación normal. De conformidad con dichos convenios y a partir de ahora, corresponderá a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido prestando, en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial.-----*

*En consecuencia, el Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el estado respectivo, hasta esta fecha, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación.-----”*

6. Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los Regidores que integramos las comisiones dictaminadoras, consideramos que el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, está obligado a conservar y acrecentar el patrimonio municipal, y por otra parte, también está obligado a apoyar a la educación en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; en consecuencia y, a fin de otorgar certeza jurídica a la Secretaría de Educación Jalisco sobre la posesión que ya tiene, esto debido a que el centro escolar se encuentra en funcionamiento, y a fin de actualizar el inventario municipal con el registro de la formal y legal transmisión de su uso, es procedente regularizar la posesión que tiene la Secretaría de Educación Jalisco mediante el contrato de comodato, en el que se encuentra funcionando el plantel escolar denominado Jardín de Niños 105 y 515 “Aurora Sánchez Gutiérrez”, con clave 14EJN0062V y 14EJN0997B, ubicado en la calle Millet No. 503, en la confluencia de las calles Franz Liszt y Héctor Berlioz, en la colonia La Estancia, con una superficie de 1,919.51 m<sup>2</sup> (mil novecientos diecinueve metros cincuenta y un centímetros cuadrados), cuyos límites y linderos quedaron descritos en el cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-069-19, de fecha octubre de 2019, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1º, 2º, 3º, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 3, 5, 17, 33, 35, 37, 38, 48, 50, 56 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los CC. Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Promoción Cultural y de Recuperación de Espacios Públicos, que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

#### **ACUERDO :**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, de la fracción de superficie de propiedad municipal de

1,919.51 m<sup>2</sup> (mil novecientos diecinueve metros cincuenta y un centímetros cuadrados), en la que se encuentra funcionando el Jardín de Niños 105 y 515 “Aurora Sánchez Gutiérrez”, con clave 14EJN0062V y 14EJN0997B, ubicado en la calle Millet No. 503, en la confluencia de las calles Franz Liszt y Héctor Berlioz, en la colonia La Estancia, cuyas medidas y linderos se encuentran establecidas en el levantamiento topográfico con número UPI-069-19, de fecha octubre de 2019, realizado por la Unidad de Patrimonio.

El Municipio acredita la propiedad del predio materia del presente dictamen, mediante 2,257 dos mil doscientos cincuenta y siete, de fecha 17 de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 3 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio materia del comodato, en el que se encuentra instalado y funcionando el Jardín de Niños 105 y 515 “Aurora Sánchez Gutiérrez”, con clave 14EJN0062V y 14EJN0997B, ubicado en la calle Millet No. 503, en la confluencia de las calles Franz Liszt y Héctor Berlioz, en la colonia La Estancia.

b) El inmueble en la que se encuentra funcionando el Jardín de Niños 105 y 515 “Aurora Sánchez Gutiérrez”, con clave 14EJN0062V y 14EJN0997B, ubicado en la calle Millet No. 503, en la confluencia de las calles Franz Liszt y Héctor Berlioz, en la colonia La Estancia, se entrega en comodato hasta por un término de 33 años, a partir de la suscripción del instrumento correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al funcionamiento de dicho plantel escolar, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ). Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de la superficie comodatada para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquel materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, sea rescindido el contrato de comodato.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a la instalación educativa, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del citado inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco (SEJ)". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Dirección de Administración, a costa de la propia Secretaría.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de

Exp. 290/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio municipal en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños 105 y 515 “Aurora Sánchez Gutiérrez”, en la colonia La Estancia, de este Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2022

Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública número 2,257 dos mil doscientos cincuenta y siete, de fecha 17 de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 3 de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, y del levantamiento topográfico con número UPI-069-19, de fecha octubre de 2019, realizado por la Jefatura de Unidad de Patrimonio, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

**QUINTO.** De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**SEXTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
EDUCACIÓN  
18 DE ENERO DE 2022**

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR  
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ  
A FAVOR

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS  
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ  
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 290/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio municipal en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños 105 y 515 “Aurora Sánchez Gutiérrez”, en la colonia La Estancia, de este Municipio de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2022

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA  
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA  
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
13 DE ENERO DE 2022**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO  
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR  
AUSENTE

DULCE SARAHÍ CORTES VITE  
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA  
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ  
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS  
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA  
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA  
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

**PROMOCIÓN CULTURAL  
18 DE ENERO DE 2022**

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Exp. 290/19 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio municipal en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños 105 y 515 “Aurora Sánchez Gutiérrez”, en la colonia La Estancia, de este Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2022

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ  
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ  
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA  
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA  
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ  
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR  
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS  
13 DE ENERO DE 2022**

FABIÁN ACEVES DÁVALOS  
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR  
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ  
A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ  
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
A FAVOR

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE  
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN  
A FAVOR

GOE/JALC/AAR